

# BOLETÍN BANCA Y FINANZAS CORPORATIVAS No. 06

06.06.22

## 1. Proyecto de Norma que modifica el Reporte sobre el Cumplimiento del Código del Buen Gobierno Corporativo

### EN ESTA EMISIÓN

- 1.** Proyecto de Norma que modifica el Reporte sobre el cumplimiento del Código del Buen Gobierno Corporativo para las sociedades peruanas
- 2.** Proyecto de modificación del Reglamento de Sanciones

Mediante Resolución SMV N° 008-2022-SMV/01, publicada el 27 de mayo de 2022, la Superintendencia del Mercado de Valores autorizó la difusión del Proyecto de Norma que modifica el anexo de la memoria, numeral 10150 referente al “Reporte sobre el cumplimiento del código del buen gobierno corporativo para las sociedades peruanas” (en adelante, el Reporte), aprobado por Resolución Gerencia general N° 211-98-EF/94.11.

Los principales cambios propuestos incluyen los siguientes requerimientos adicionales para las sociedades en la preparación del Reporte:

- i. revelar si cuenta con la documentación que sustenta sus respuestas incluidas en el Reporte;
- ii. describir los derechos políticos y económicos de las acciones emitidas;
- iii. revelar si se ha cumplido la política de dividendos;
- iv. explicar las razones por las cuales no cumpla con algún principio del Código de Buen Gobierno Corporativo;
- v. precisar sobre la existencia y aplicación de un sistema de gestión de riesgos; y,
- vi. dar precisiones sobre la política de información implementada por la sociedad

El plazo para que las personas interesadas puedan remitir sus comentarios y observaciones a la SMV sobre el proyecto referido será hasta el 16 de junio de 2022.

## **2. Proyecto de modificación del Reglamento de Sanciones**

Mediante Resolución SMV N° AFP 009-2022, publicada el 28 de mayo de 2022, la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) autorizó la difusión del Proyecto de Modificación del Reglamento de Sanciones aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 035-2018-SMV/01, para incorporar disposiciones relativas a la actividad de Financiamiento Participativo Financiero (FPF).

A continuación resumimos las principales disposiciones que propone el Proyecto de Modificación:

- i. se establece que la Intendencia General de Investigación e Innovación de la SMV será el órgano instructor en los procedimientos administrativos sancionadores vinculados a la actividad FPF;
- ii. el procedimiento sancionador antes indicado será de instancia única cuando se trate de infracciones por incumplimiento a las normas sobre oportunidad para la remisión de información. En los demás casos el procedimiento será de doble instancia, correspondiendo al Superintendente resolver en última instancia administrativa las apelaciones que se interpongan;
- iii. se tipificaron las conductas que se consideran sancionables dentro del ámbito del FPF, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:
  - a. no transferir los recursos a los receptores o no entregar los valores, contratos y/o constancias a los inversionistas que certifiquen la realización de la operación de FPF, o transferirlos fuera de los plazos establecidos en el procedimiento respectivo;
  - b. no cumplir con la gestión y control de los límites de financiamiento por receptor y de participación por inversionista;
  - c. no implementar, o no cumplir, con los procedimientos establecidos por la Sociedad Administradora para la cancelación de los compromisos de inversión, o el cierre de financiamiento de un Proyecto; y,
  - d. otros

i.v las sanciones que pueden imponerse en los casos de infracciones vinculadas con las actividades de FPF son: revocación de la autorización, suspensión o cese definitivo, según corresponda.

El plazo para que las personas interesadas puedan remitir sus comentarios y observaciones a la SMV sobre el proyecto referido será hasta el 7 de junio de 2022.

Av. Paseo de la República 5895, piso  
11, Miraflores, Lima, Perú  
E-mail: [ssalinashosting@estudiosalinas.pe](mailto:ssalinashosting@estudiosalinas.pe)  
[dpalomino@estudiosalinas.pe](mailto:dpalomino@estudiosalinas.pe)  
Teléfono: 421 0110  
[www.estudiosalinas.pe](http://www.estudiosalinas.pe)